Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta N° 202, Registro I

MODIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DE RESOLUCION EXENTA 288/2019 DEL REG I, QUE APRUEBA REGLAMENTO BECA RESIDENCIA UDA.

Copiapó, 15 de julio de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº202

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

Considerando:

El Ord. N° 211, de 14 de julio de 2022, de la Directora de Actividades Estudiantiles, en virtud de la cual solicita gestionar acto administrativo que modifique y dicte texto refundido del Reglamento de Beca Residencia aprobado por la Res. Ex. N° 288/2019 Registro I.

La resolución exenta N°288, registro I, de 26 de agosto de 2019, mediante la cual se Modifica Res. Ex. N°264/2019, Reg I, que aprueba Reglamento Beca Residencia UDA.

RESUELVO

1º. MODIFICASE, Resolución exenta Nº 288/2019 Registro I,

según a continuación se indica:

- 1. Artículo 2. Modificar: En donde se señala que "... El fin último de este beneficio, es poder contribuir durante el proceso, permanencia y consecuente egreso de la educación superior, de estudiantes que, según su situación de vulnerabilidad, ameriten la obtención del subsidio de residencia", debe decir: "El fin último de este beneficio, es poder contribuir durante el proceso, permanencia y consecuente egreso de la educación superior, de estudiantes que, según su situación de vulnerabilidad y su mérito académico, ameriten la obtención del subsidio de residencia."
- Artículo 5. Eliminar lo siguiente: "de la siguiente manera: 64 vacantes para campus Copiapó y 6 para la Sede Vallenar".
- 3. Artículo 7. Modificar: En donde se detalla que "Podrá excluirse de dicho pago a estudiantes que durante un período académico no cumplan con lo establecido en el Artículo 36, letra a y c del presente reglamento.", debe decir: "Podrá excluirse de dicho pago a estudiantes que durante un período académico no cumplan con lo establecido en el Artículo 44, letra a y c del presente reglamento."
- 4. Artículo 8. Modificar: En donde se señala que "En caso de que el estudiante resulte beneficiado posterior al mes de marzo, el pago del subsidio de residencia no tendrá carácter retroactivo...", debe decir: "En caso de que el estudiante resulte beneficiado posterior al mes de febrero, el pago del subsidio de residencia no tendrá carácter retroactivo...".
- 5. Artículo 12. Modificar: En donde se detalla que "siempre que no haya incurrido en falta según lo establecido en el artículo 37 del presente reglamento", debe decir: "siempre que no haya incurrido en falta según lo establecido en el artículo 45 del presente reglamento"

<u>Departamento de Recursos Humanos</u> Resolución exenta N° 202, Registro I

8. Artículo 19, Incorporar lo siguiente: "h) Contar con cuenta Rut Banco Estado. i) Contar con correo institucional habilitado."

- Artículo 20. Reemplazar texto completo por lo siguiente: "El Departamento de Bienestar Estudiantil definirá
 los documentos que los y las postulantes deberán presentar para acreditar el cumplimiento de los requisitos
 establecidos en el artículo 19."
- 10. Artículo 25. Reemplazar tabla por la siguiente:

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	PUNTOS
		Residencia de origen en comunas de regiones extremas (Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysen, Magallanes y Provincia de Chiloé y Palena)	50
	Características	Residencia de origen fuera de la provincia donde cursa sus estudios.	30
	territoriales	Residencia dentro de la provincia donde cursa sus estudios	10
		Estudiante con Registro Nacional de Discapacidad	40
	Estudiante en situación de	Integrante del grupo familiar según RSH, con Registro Nacional de Discapacidad	20
	discapacidad	No cuenta con situación de discapacidad	0
		0 al 40%	50
Características	Tramo RSH	41 al 50%	40
ociales y		51 al 60%	30
conómicas		61 al 70%	20
		71 al 80%	10
	Pueblos	Estudiante con Registro CONADI	20
	originarios	Estudiante sin registro CONADI	10
	Arriendo	Estudiante con contrato de arriendo legalizado en la ciudad donde cursa sus estudios	50
		Estudiante sin contrato de arriendo	10
		Estudiante trabajador o trabajadora (con contrato de trabajo)	20
	Conciliación, vida	Situación de estrés familiar acreditable (alcoholismo, violencia de género, drogadicción)	20
	familiar, laboral y personal	Estudiante con hermano o hermana en Educación Superior, que cursen sus estudios en comunas distinta a su residencia de origen y cuyas familias deban pagar un segundo arriendo.	20
	44.000	Estudiante ingresa a la carrera en año anterior al año vigente	50
	Año de ingreso a la carrera	Estudiante ingresa a la carrera por primera vez en año vigente	10
		Estudiante inscribe entre 31 o más créditos	40
Situación		Estudiante inscribe entre 21 y 30	30
académica	Créditos Inscritos	Estudiante inscribe entre 11 y 20 créditos	20
		Estudiante inscribe entre 1 y 10 créditos	10
		Estudiante sin créditos inscritos	0
	Nivel académico	Estudiante se encuentra cursando el nivel académico acorde al año de ingreso a la carrera	30
		Nivel académico del estudiante es menor al correspondiente al año de ingreso a la carrera	10
	Rendimiento		Puntaje igual

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta Nº 202, Registro I

Say Sanking		Estudiante financia su carrera con gratuidad	0
Acceso a Beneficios		Estudiante sin becas de mantención otorgadas por la UDA, JUNAEB u otro organismo externo.	40
	Beneficios de Mantención	Estudiante con una beca de mantención otorgada por la UDA, JUNAEB u otro organismo externo.	20
	Junaeb	Estudiante con dos o más becas de mantención otorgada por la UDA, JUNAEB u otro organismo externo.	0
Antecedentes	Representación	Estudiante destacado en el ámbito del deporte certificado por el Área de Actividad Física y Deportes	15
deportivos	Deportiva en la UDA	Estudiante no destacado en el ámbito del deporte	0

- 11. Artículo. 26 donde señala "El puntaje mínimo para acceder al beneficio será de 80 puntos y el máximo alcanzará los 490", debe decir: "El puntaje mínimo para acceder al beneficio será de 100 puntos y el máximo alcanzará los 555".
- 12. Artículo 27. Reemplazar tabla por la siguiente:

VARIABLES	INDICADORES	PTJE
Situación de	Estudiante en situación de discapacidad	10
discapacidad	Integrante del grupo familiar según RSH, con Registro Nacional de Discapacidad	10
Situaciones de	Situación de estrés familiar (alcoholismo, violencia de género, drogadicción, otros)	10
estrés familiar Sin red de	Estudiante con hermano o hermana en Educación Superior, que cursen sus estudios en comunas distinta a su residencia de origen y deban pagar un segundo arriendo.	10
ароуо	Estudiante trabajador o trabajadora (con contrato de trabajo)	10
	Estudiante cursa su último año de carrera	70
Situación	Estudiante con promedio de notas del año anterior igual o superior a 6.0	60
Académica histórica	Estudiante se encuentra cursando el nivel académico acorde al año de ingreso a la carrera	30
Antecedentes de Arriendo	Estudiante con contrato de arriendo en la ciudad donde cursa sus estudios	20
Antecedentes deportivos	Estudiante destacado en el ámbito del deporte certificado por el Área de Actividad Física y Deportes	10

- Artículo 30, letra e) Incorporar al final de la oración lo siguiente: ",según registro social de hogares actualizado al mes de la renovación."
- 14. Artículo 31. Eliminar letras a), b) y d). El artículo debe quedar de la siguiente manera: " Para acreditar el correcto uso del beneficio, los y las estudiantes deberán presentar el certificado anual de arriendo de vivienda, pieza o pensión (Anexo2) que da cuenta del uso adecuado del beneficio en coherencia con el certificado y/o contrato de arriendo presentado al inicio del proceso".
- **15. Artículo 36.** Reemplazar texto del artículo por el siguiente: "Los estudiantes beneficiados(as), contarán con los siguientes derechos:
 - Buen trato institucional en todo el proceso, considerando trato igualitario, transparencia y confidencialidad de la información y de los antecedentes presentados.
 - Recibir resultado de su postulación dentro de los plazos que establece este reglamento.
 - Obtener el pago del beneficio en los plazos y por el medio que establaca esta reclamenta :--- ----

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta N° 202, Registro I

17. Artículo 37. Reemplazar texto del artículo por el siguiente:

"La Universidad de Atacama reservará del total de vacantes, cuatro cupos los cuales estarán destinados a estudiantes que por su alta vulnerabilidad social y/o que por causa de una situación urgente y/o de emergencia ameritan la entrega de la Beca de Residencia sin pasar por un proceso de postulación previo, quedando así exento o exenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19, letras c, d y e; y de los artículos 24, 25, 26 y 27 del presente reglamento."

- 18. Artículo 38. Reemplazar texto del artículo por el siguiente: "El otorgamiento de la Beca de Residencia según las disposiciones establecidas en este título, no contempla pagos retroactivos. Los pagos serán regidos según lo que establece los artículos 6, 7 y 8 de este reglamento."
- 19. Artículo 39. Reemplazar texto del artículo por el siguiente: "La asignación como caso crítico tendrá vigencia sólo por el año de la asignación no contemplando renovación para el siguiente año."

20. Incorporar los siguientes artículos en el Reglamento:

- Artículo 40: Serán considerados casos críticos aquellas situaciones significativas que ponen al o la estudiante en una situación desestabilizante, impactando en los planos cognitivos, social y emocional y que por tanto podría conllevar a la deserción académica.
- Artículo 41: El o los casos críticos, podrán ser detectados por el o la profesora tutora de cohorte o por profesionales de las Ciencias Sociales que desempeñen funciones en Unidades de acompañamiento estudiantil que conforman el SAIE, quienes deberán hacer la derivación del o la estudiante a Bienestar Estudiantil previo informe emitido (Anexo 5).
- Artículo 42: El otorgamiento o no de la Beca Residencia a un o una estudiante catalogada como caso crítico, será dirimido por una comisión compuesta por una asistente social de Bienestar Estudiantil, la Jefatura de Bienestar Estudiantil o quien la subrogue y un psicólogo o psicóloga dispuesto por la DAE, quienes determinarán si el caso cumple con las condiciones para ser tratado como un caso crítico.
 - El otorgamiento de la Beca Residencia según los criterios estipulados en este título estará sujeto a la disponibilidad de a lo menos uno de los cupos que fueron reservados para casos críticos.
- Artículo 43: Todos los aspectos especiales y no previstos, respecto de la postulación, renovación cupos para casos críticos y/o forma y modalidad de la entrega del beneficio, serán calificados y resueltos por la Dirección de Actividades Estudiantiles, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Rector de la Universidad de Atacama.
- 21. TÍTULO X. Reemplazar nombre del título por el siguiente: "DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO".

22. Incorporar los siguientes artículos en el Reglamento:

- Artículo 44. Serán causales de pérdida de la calidad de beneficiario las siguientes:
 - a) Pérdida de la calidad de alumno regular por causal de eliminación, retiro temporal y/o postergación de estudio.
 - b) Realizar más de un cambio de carrera y/o reingreso vía PSU.
 - c) Cuando se acredite la condición de abandono.
 - d) No cumplir con el porcentaje de aprobación exigido en el artículo 30, letra c y/o d, según corresponda.
 - e) Cambio favorable en la situación socioeconómica que dio origen al otorgamiento del beneficio.

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta Nº 202, Registro I

- j) No realizar la renovación del beneficio en los plazos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil y/o presentar documentación incompleta.
- Artículo 45. Si el estudiante beneficiado con beca de residencia realiza un retiro temporal fuera de plazo, dentro del semestre o año en que le fue asignado dicha beca; perderá el beneficio de forma definitiva.
- Artículo 46. En caso de que el estudiante pierda la calidad de beneficiario en virtud de las disposiciones del artículo 44, letras b, f, g y h, y artículo 45, el estudiante quedará impedido(a) de postular nuevamente al beneficio.
- 23. Incorporar el siguiente título con su artículo: "TÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA", "Artículo 47. Para lograr la evaluación del programa se aplicará una encuesta de satisfacción a cada estudiante que se le asigne el beneficio, con la finalidad de conocer y evaluar el servicio otorgado y así mejorar las debilidades detectadas en el programa."
- 24. Considerar modificaciones a los anexos 1, 2 y 3 e incorporar los anexos 4 (Tabla de evaluación postulación Beca Residencia), 5 (Informe de derivación de caso crítico) y 6 (Acta Comisión Evaluadora Beca Residencia para casos críticos).

2°. FIJA TEXTO REFUNDIDO, de la Resolución exenta N° 288/2019 Registro I, que aprueba Reglamento de Beca Residencia UDA según a continuación se indica:

REGLAMENTO BECA DE RESIDENCIA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

TÍTULO I. DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento se crea con la finalidad de establecer el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y derechos, tanto de las personas beneficiadas como de la Universidad de Atacama en orden a la asignación y mantenimiento de la beca.

Artículo 2. El beneficio consiste en un subsidio monetario que se le otorgará al estudiante con el fin de cubrir el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que se encuentra la sede de la Universidad de Atacama en que cursará sus estudios. El fin último de este beneficio, es poder contribuir durante el proceso, permanencia y consecuente egreso de la educación superior, de estudiantes que, según su situación de vulnerabilidad y su mérito académico, ameriten la obtención del subsidio de residencia.

Artículo 3. La administración del beneficio estará a cargo de un(a) Trabajador(a) Social, designado(a) por la jefatura de Bienestar Estudiantil, para cada uno de los campus y/o Sedes de la Universidad de Atacama. Dicho profesional administrará las etapas de postulación, evaluación, proceso de selección, pago y renovación del subsidio otorgado.

TÍTULO II. DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 4. La Dirección de Actividades Estudiantiles, a través del Departamento de Bienestar Estudiantil, dispondrá de setenta vacantes mensuales; para los estudiantes de la Universidad de Atacama que postulen o renueven el beneficio y presenten situación económica vulnerable y residencia fuera de la comuna donde cursan sus estudios.

Artículo 5. Las setenta vacantes se encontrarán distribuidas entre los estudiantes regulares de los distintos Campus y/o Sedes de la Universidad de Atacama.

Artículo 6. El monto con el cual se beneficiará al estudiante seleccionado(a) será equivalente a un monto fijo de

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta Nº 202, Registro I

Artículo 8. En caso de que el estudiante resulte beneficiado posterior al mes de febrero, el pago del subsidio de residencia no tendrá carácter retroactivo. No obstante, podrá realizarse un pago retroactivo al estudiante renovante de beca residencia, siempre que éste gestione su matrícula en las primeras fechas estipuladas por la institución para alumnos antiguos y haya realizado su proceso de renovación del beneficio en las fechas estipuladas por Bienestar Estudiantil.

TÍTULO III.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO

Artículo 9. La beca de Residencia consiste en entregar un subsidio monetario mensual para cubrir parte o el total del arriendo de una pieza, pensión o vivienda durante el periodo académico anual o semestral que curse el o la estudiante.

Artículo 10. El beneficio de residencia podrá ser complementado con otros beneficios internos ofrecidos por la Casa de Estudios, toda vez que el o la estudiante cumpla con los requisitos de obtención para cada uno de ellos.

Artículo 11. La beca Residencia entregada por esta Casa de Estudio es incompatible con otras alternativas de financiamiento estudiantil que considere dentro de sus programas, el componente de subsidio de residencia, ya sean estos becas de estudio nacionales e internacionales; becas otorgadas por JUNAEB, MINEDUC; programas subsidiados por entidades bancarias, mineras, fundaciones y otros organismos de similar naturaleza.

Artículo 12. La asignación de este beneficio, mediante postulación, podrá ser otorgada a un mismo estudiante hasta en dos oportunidades a lo largo de su historia universitaria en esta Casa de Estudios, siempre que no haya incurrido en falta según lo establecido en el artículo 45 del presente reglamento.

Artículo 13. La beca de Residencia podrá ser renovada por el o la estudiante beneficiado(a) al término de cada año académico; no obstante, lo anterior, su calidad de alumno regular será evaluada mensualmente por el o la profesional a cargo; a fin de velar por el correcto uso del beneficio.

Artículo 14. Los estudiantes beneficiados(as), podrán realizar un cambio de carrera y/o un reingreso sin afectar la mantención del beneficio.

Artículo 15. El beneficio de residencia no contempla suspensiones. Si el estudiante beneficiado pierde la calidad de alumno regular, la beca le será suprimida de forma inmediata.

Artículo 16. En el evento en que los estudiantes de la Universidad de Atacama cesen sus actividades académicas por algún tipo de movilización estudiantil, el beneficio continuará asignándose mensualmente inclusive por los meses en que continúe la movilización, siempre que no exceda lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento. De esta manera, la Universidad se exime del pago del beneficio por los meses que se extienda el año académico en virtud de las movilizaciones estudiantiles.

Artículo 17. La Universidad de Atacama podrá extender el pago de la beca de residencia, cuando la extensión del año académico, según calendario académico, se produzca por desastres naturales.

TÍTULO IV.

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 18. Los estudiantes interesados, deberán postular y entregar la documentación solicitada en las dependencias de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Atacama, con el o la Trabajador (a) Social a cargo del beneficio.

Artículo 19. Quienes postulen al beneficio deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser alumno(a) regular del año vigente, de carreras de pregrado impartidas por la Universidad de Atacama.
- b) Encontrarse cursando estudios dentro del periodo formal de duración de la carrera.
- c) Presentar notas de Enseñanza Media igual o superior a 6.0 (en caso de estudiantes que ingresen por primera vez a esta Universidad).
- d) Presentar 100% de aprobación en las asignaturas cursadas del año anterior (en caso de ser estudiante antiguo de esta Casa de Estudio).
- e) Contar con residencia de origen fuera de la comuna donde cursará sus estudios.
- Pertenecer hasta el 80% de los hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social, según registro social de hogares actualizado al mes de la postulación.

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta N° 202, Registro I

TÍTULO V.

DEL PROCEDIMIENTO Y ASIGNACIÓN

Artículo 21. Las personas interesadas deberán postular y entregar la documentación solicitada en las dependencias de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Atacama en Copiapó y con la Trabajadora social encargada en la ciudad de Vallenar durante las fechas que establezca dicho Departamento.

Artículo 22. Será responsabilidad de la persona a cargo del beneficio proceder con la evaluación socioeconómica y revisión del rendimiento académico de cada postulante para validar la asignación del beneficio de Residencia.

Artículo 23. Los resultados serán entregados en un máximo de 15 días hábiles después del proceso de postulación en las dependencias de Bienestar Estudiantil, de manera personal a cada estudiante que se adjudique el beneficio. Se desarrollará una entrevista con cada estudiante, donde se detallarán los términos y alcances del beneficio.

Artículo 24. La Beca de Residencia se asignará a quienes cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos por este reglamento, toda vez que la solicitud sea procedente en tiempo y exista disponibilidad de vacantes.

Artículo 25. La asignación del beneficio se formalizará a través de la revisión, por parte del o la Trabajador(a) Social, de los antecedentes presentados por los postulantes. Contemplará para ello, una tabla de evaluación por puntaje, establecido de la siguiente forma:

ES	DIMENSIONES	INDICADORES	PUNTOS
	Características	Residencia de origen en comunas de regiones extremas (Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysen, Magallanes y Provincia de Chiloé y Palena)	50
	territoriales	Residencia de origen fuera de la provincia donde cursa sus estudios.	30
		Residencia dentro de la provincia donde cursa sus estudios	10
		Estudiante con Registro Nacional de Discapacidad	40
	Estudiante en situación de	Integrante del grupo familiar según RSH, con Registro Nacional de Discapacidad	20
tica	discapacidad	No cuenta con situación de discapacidad	0
y		0 al 40%	50
	Tramo RSH	41 al 50%	40
		51 al 60%	30 +
		61 al 70%	20 - 114 (144)
9		71 al 80%	10 10
	Pueblos	Estudiante con Registro CONADI	20
12	originarios	Estudiante sin registro CONADI	10
教がないで	Arriendo	Estudiante con contrato de arriendo legalizado en la ciudad donde cursa sus estudios	50
d		Estudiante sin contrato de arriendo	10
4		Estudiante trabajador o trabajadora (con contrato de trabajo)	20
	Conciliación, vida	Situación de estrés familiar acreditable (alcoholismo, violencia de género, drogadicción)	20
	familiar, laboral y personal	Estudiante con hermano o hermana en Educación Superior, que cursen sus estudios en comunas distinta a su residencia de origen y cuyas familias deban pagar un segundo arriendo.	20
		Estudiante ingresa a la carrera en año anterior al año vigente	50
34	Año de ingreso a la carrera	Estudiante ingresa a la carrera por primera vez en año vigente	10
		Estudiante inscribe entre 31 o más créditos	40
*		Estudiante inscribe entre 21 y 30	30
	Créditos Inscritos	Estudiante inscribe entre 11 y 20 créditos	20
	1	Estudiante inscribe entre 1 y 10 créditos	10
100		Estudiante sin créditos inscritos	O TRANS

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta Nº 202, Registro I

	Arancel	u otras externas	
THE TEN		Estudiante financia su carrera con gratuidad	0
Acceso a Beneficios		Estudiante sin becas de mantención otorgadas por la UDA, JUNAEB u otro organismo externo.	40
	Beneficios de Mantención	Estudiante con una beca de mantención otorgada por la UDA, JUNAEB u otro organismo externo.	20
	Junaeb	Estudiante con dos o más becas de mantención otorgada por la UDA, JUNAEB u otro organismo externo.	0
Antecedentes	Representación	Estudiante destacado en el ámbito del deporte certificado por el Área de Actividad Física y Deportes	15
deportivos	Deportiva en la UDA	Estudiante no destacado en el ámbito del deporte	0

Artículo 26. El puntaje mínimo para acceder al beneficio será de 100 puntos y el máximo alcanzará los 555 puntos. A partir del puntaje más alto alcanzado por los postulantes, el beneficio será otorgado hasta completar el total de vacantes establecidos para la Beca de Residencia.

Artículo 27. En caso de que existan postulantes con igualdad de puntajes que superen la cantidad de vacantes disponibles, la selección se realizará de forma prelativa, según el puntaje adicional que pueda adquirir el estudiante en virtud de las siguientes variables:

VARIABLES	INDICADORES	PTJE.
Situación de	Estudiante en situación de discapacidad	10
discapacidad	Integrante del grupo familiar según RSH, con Registro Nacional de Discapacidad	10
Situaciones de	Situación de estrés familiar (alcoholismo, violencia de género, drogadicción, otros)	10
estrés familiar Sin red de	Estudiante con hermano o hermana en Educación Superior, que cursen sus estudios en comunas distinta a su residencia de origen y deban pagar un segundo arriendo.	10
apoyo	Estudiante trabajador o trabajadora (con contrato de trabajo)	10
	Estudiante cursa su último año de carrera	70
Situación	Estudiante con promedio de notas del año anterior igual o superior a 6.0	60
Académica histórica	Estudiante se encuentra cursando el nivel académico acorde al año de ingreso a la carrera	30
Antecedentes de Arriendo	Estudiante con contrato de arriendo en la ciudad donde cursa sus estudios	20
Antecedentes deportivos	Estudiante destacado en el ámbito del deporte certificado por el Área de Actividad Física y Deportes	10

Artículo 28. Para hacer efectivo el subsidio, el estudiante seleccionado, deberá presentar en las Dependencias de Bienestar Estudiantil, el contrato de arriendo o el certificado de arriendo de pensión o vivienda (Anexo 1) dentro del primer mes correspondiente al pago del beneficio. La no presentación de dicha documentación dentro del plazo establecido será causal de pérdida de la calidad de beneficiario y en consecuencia, este podrá ser reasignado entre los estudiantes que se encuentren en lista de espera.

Artículo 29. Una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el Departamento de Bienestar Estudiantil procederá con la entrega al estudiante seleccionado, de una constancia de beneficio en donde se detallará el monto correspondiente a la beca.

TÍTULO VI. DEL PROCESO DE RENOVACIÓN

Artículo 30. Los estudiantes beneficiados podrán dar continuidad a la Beca Residencia para el año siguiente, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Contar con calidad de alumno regular del semestre o año vigente.
- b. Mantener su residencia de origen fuera de la comuna donde cursa sus estudios.

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta N° 202, Registro I

Artículo 31. Para acreditar el correcto uso del beneficio, los estudiantes deberán presentar el certificado anual de arriendo de vivienda, pieza o pensión (Anexo 2) que da cuenta del uso adecuado del beneficio en coherencia con el certificado y/o contrato de arriendo presentado al inicio del proceso.

TÍTULO VII.

DE LA DURACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 32. La Beca de Residencia podrá ser renovada por la duración formal de la carrera; no obstante, siempre que el estudiante beneficiado mantenga la calidad de alumno regular, podrá solicitar la extensión de su beneficio, según lo siguiente:

- Carreras de hasta 6 semestres: Extensión de un semestre por sobre la duración formal.
- Carreras de 7 semestres o más: Extensión de hasta dos semestres por sobre la duración formal.

Artículo 33. En los casos en que el o la estudiante haya realizado un cambio de carrera haciendo uso del subsidio de Residencia, el cálculo que se aplicará para determinar la duración máxima del beneficio será: Duración formal de la carrera actual, menos los semestres utilizados con el beneficio en la carrera anterior y a éste se le adicionará el o los semestres de extensión, según lo establecido en el artículo 32.

Artículo 34. No será considerado en el cálculo de la duración máxima del beneficio, los períodos de suspensión autorizados previamente por esta Casa de Estudios a través de postergaciones académicas y/o retiro temporal.

TÍTULO VIII.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL POSTULANTE Y/O RENOVANTE

Artículo 35. Los estudiantes beneficiados(as), deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar en los plazos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil, documentación y antecedentes fidedignos para el respectivo proceso de postulación y/o renovación del beneficio.
- Mantener los requisitos que dieron origen a la Beca de Residencia.
- Mantener su condición de alumno regular durante el año y/o semestre en que se le otorgue el beneficio.
- Contar con el Registro Social de Hogares actualizado.
- Disponer de una Cuenta Rut en el Banco Estado, a fin de materializar la transferencia de los recursos que supone la asignación de la Beca de Residencia.
- En el evento de resultar beneficiado con la Beca de Residencia, presentar contrato de arriendo o anexo 1, dentro del primer mes correspondiente al pago del beneficio.

Artículo 36. Los estudiantes beneficiados(as), contarán con los siguientes derechos:

- Buen trato institucional en todo el proceso, considerando trato igualitario, transparencia y confidencialidad de la información y de los antecedentes presentados.
- Recibir el resultado de su postulación dentro de los plazos que establece este reglamento.
- Obtener el pago del beneficio en los plazos y por el medio que establece este reglamento una vez que este haya sido asignado.

TÍTULO IX

DE LA DISPOCISIÓN DE CUPOS PARA CASOS CRÍTICOS

Artículo 37: La Universidad de Atacama reservará del total de vacantes, cuatro cupos los cuales estarán destinados a estudiantes que por su alta vulnerabilidad social y/o que por causa de una situación urgente y/o de emergencia ameritan la entrega de la Beca de Residencia sin pasar por un proceso de postulación previo, quedando así exento o exenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19, letras c, d y e; y de los artículos 24, 25, 26 y 27 del presente reglamento.

Artículo 38: El otorgamiento de la Beca de Residencia según las disposiciones establecidas en este título, no contempla pagos retroactivos. Los pagos serán regidos según lo que establece los artículos 6, 7 y 8 de este reglamento.

Artículo 39: La asignación como caso crítico tendrá vigencia sólo por el año de la asignación no contemplando renovación para el siguiente año.

Artículo 40: Serán considerados casos críticos aquellas situaciones significativas que ponen al o la estudiante en una

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta N° 202, Registro I

Artículo 42: El otorgamiento o no de la Beca Residencia a un o una estudiante catalogada como caso crítico, será dirimido por una comisión compuesta por una asistente social de Bienestar Estudiantil, la Jefatura de Bienestar Estudiantil o quien la subrogue y un psicólogo o psicólogo dispuesto por la DAE, quienes determinarán si el caso cumple con las condiciones para ser tratado como un caso crítico.

El otorgamiento de la Beca Residencia según los criterios estipulados en este título estará sujeto a la disponibilidad de a lo menos uno de los cupos que fueron reservados para casos críticos.

Artículo 43: Todos los aspectos especiales y no previstos, respecto de la postulación, renovación cupos para casos críticos y/o forma y modalidad de la entrega del beneficio, serán calificados y resueltos por la Dirección de Actividades Estudiantiles, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Rector de la Universidad de Atacama.

TÍTULO X. DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 44. Serán causales de pérdida de la calidad de beneficiario las siguientes:

- a. Pérdida de la calidad de alumno regular por causal de eliminación, retiro temporal y/o postergación de
- b. Realizar más de un cambio de carrera y/o reingreso vía PSU.
- c. Cuando se acredite la condición de abandono.
- d. No cumplir con el porcentaje de aprobación exigido en el artículo 30, letra c y/o d, según corresponda.
- e. Cambio favorable en la situación socioeconómica que dio origen al otorgamiento del beneficio.
- Mal uso del beneficio asignado.
- g. Entrega de documentación falsa para la obtención del beneficio.
 h. Egreso y/o titulación de carrera técnica y/o profesional
- Obtener algún beneficio otorgado por esta u otra institución pública, entidades bancarias, mineras, fundaciones u otras de la misma naturaleza, que busque cubrir total o parcialmente la necesidad que da origen al subsidio de Residencia.
- No realizar la renovación del beneficio en los plazos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil y/o presentar documentación incompleta.

Artículo 45. Si el estudiante beneficiado con beca de residencia realiza un retiro temporal fuera de plazo, dentro del semestre o año en que le fue asignado dicha beca; perderá el beneficio de forma definitiva.

Artículo 46. En caso de que el estudiante pierda la calidad de beneficiario en virtud de las disposiciones del artículo 44, letras b, f, g y h, y artículo 45, el estudiante quedará impedido(a) de postular nuevamente al beneficio.

TÍTULO XI.

DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 47. Para lograr la evaluación del programa se aplicará una encuesta de satisfacción a cada estudiante que se le asigne el beneficio, con la finalidad de conocer y evaluar el servicio otorgado y así mejorar las debilidades detectadas en el programa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio: Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables para los cupos asignados exclusivamente a sede Vallenar, mientras se mantenga vigente para las demás sedes el beneficio de hogar universitario femenino y masculino, según corresponda.

Artículo segundo: Los estudiantes que a la fecha de entrada en vigencia del reglamento se encuentren acogidos al beneficio de hogares universitarios establecido en la resolución UDA N°196 del año 2017, podrán postular al beneficio de residencia de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento, en circunstancias que se produzca el cierre de los recintos. En este sentido, deberán tener regularizado al momento de su postulación, el pago de los meses en que hicieron uso de los hogares universitarios; así mismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28, pudiendo exceptuarse por única vez del avance académico exigido para acceder al beneficio. Esta disposición sólo será aplicable respecto del primer año desde que se produzca el cierre de los hogares.

<u>Departamento de Recursos Humanos</u> Resolución exenta N° 202, Registro I

ANEXO N°1

CONSTANCIA DE ARRIENDO DE PIEZA O PENSIÓN

(Presentar cuando se asigna por primera vez el beneficio como postulante. Puede reemplazarse con contrato de arriendo legalizado)

Mediante la presente, yo	don/ña		, Rut:		acredito	que
arriendo mi vivienda o p	o don/ña parte de esta en modalidad de p	oensión a don/ña	r			•
Rut	_ desde el//	hasta el		. Dicha	vivienda	se
encuentra ubicada en dpto población	la comuna de	, Calle			n°	
Firma Arrendador/a	- American control of the Control of	Firma Estu	udianta	¥		
Tima Arrendador/a		riiiia Esti	udiante			
Para validad el presente c	documento, debe presentar:					
 Fotocopia cédul. 	a de identidad del arrendador					
 Fotocopia cédul 	a de identidad del arrendatario					
 Este anexo, pued 	de ser reemplazado con un contr	rato de arriendo v	rigente.			
	(Presentar en el proces Puede reemplazarse con co					
, Fecha:						
Mediante la presente, yo	don/ña		Rut	ac	redito qu	e he
arrendado mi propieda	d ubicada en Calle:		N°	depart	amento	
población	, comuna	Región d	le Atacama, en su	totalidad o	en modal	idac
de pensión a don/ña		Rut		durante los	meses	de
aa	del año					
		Firma Estudiante				
Firma Arrendador/a						

Para validad el presente documento, debe presentar:

- · Fotocopia cédula de identidad del arrendador
- · Fotocopia cédula de identidad del arrendatario
- Este anexo puede ser reemplazado con un contrato de arriendo vigente.



<u>Departamento de Recursos Humanos</u> Resolución exenta N° 202, Registro I

ANEXO Nº 3

FORMULARIO DE POSTULACIÓN BECA DE RESIDENCIA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Nombre comp	oleto			, Rut			
Dirección	Residencia	de	Origen:				10
/illa/Poblaciói	າ			, comuna de			
Teléfono de co	ontacto	Co	orreo Electrón	, comuna de nico		*	
II. Carrera Actual	Datos Acadén						
Año de ingres	o a la carrera	, Nivel A	cadémico	, Número de Créditos	inscritos en a	ño vigente	
Dirección de	Residencia	en período	de Estud	lio:	N°	•	Villa/Població
				muna de			
ntegrante del	senta situación grupo familiar p				Sí	No	No
Estudiante es Estudiante tie	trabajador. ne contrato de a senta antecede		iliar ente en la con	nuna donde estudia os en nuestra Institución	Sí _	No No	- No
Estudiante es Estudiante tier Estudiante pre	trabajador. ne contrato de a senta antecede	rriendo vige ntes deporti	iliar ente en la con vos destacado		Sí No _	No No	- No
Estudiante es Estudiante tier Estudiante pre	trabajador. ne contrato de a esenta antecede liante	rriendo vige ntes deporti	iliar ente en la con vos destacado	os en nuestra Institución ANEXO Nº 4	Sí No _	No No	- No
Estudiante es Estudiante tier Estudiante pre	trabajador. ne contrato de a esenta antecede liante	rriendo vige ntes deporti	iliar ente en la con vos destacado	os en nuestra Institución ANEXO Nº 4	Sí No _	No No	- No

2. Presentación de antecedentes y evaluación

Variables	Dimensiones	Antecedentes presentados	Puntaje obtenido
	Residencia de origen		
	Discapacidad		
Características	Tramo RSH		
Sociaes y Económicas	Pueblos Originario		
Sconomicus	Arriendo		
	Conciliación familiar, laboral y personal		
***************************************	Año de ingreso a la carrera		
Situación	Créditos inscritos		
Académica	Nivel Académico		
	Rendimiento Académico		

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta N° 202, Registro I

SoilaA oM	esilgA :estempaseb eb zestnebesestr	A .E

	letoT ə[etnuq	
AGU al ne svinoqeb nòicatnesenges		
Estudiante con contrato de aniendo		
obslavin etneibuts		
Estudiante con promedio de notas año anterior igual o Superior a 6.0		
Estudiante cursa su último año		
Estudiante trabajador		
Situación de estrés familiar		
Discapacidad del estudiante		
Dimensiones	Antecedentes presentados	Puntaje obtenido

**************************************	Cargo:	e lanoisatorq	Firma y Timbre

ANEXO 5 INFORME DE DERIVACIÓN CASOS CRÍTICOS

7.721	
DENTIFICACIÓN ESTUDIANTE:	water
svineb eup Isnoizefor9 otostri	oo əb onojələT
onal de contacto	Correo instituc
nòisev	nab ab babinU
Isnoi	Nombre Profes
IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL QUE DERIVA.	1

eléfono de contacto estudiante	*
E19T16.	
in:	
ombre completo	

SITUACIÓN SOCIAL (Descripción breve de la situación social del o la estudiante, considerando situaciones de vulnerabilidad familiar, ejemplo, presencia de:, drogadicción, violencia intrafamiliar, etc que hacen necesario el otorgamiento de la beca residencia como un caso crítico).

111

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta Nº 202, Registro I

ANEXO 6 ACTA COMISIÓN EVALUADORA BECA RESIDENCIA PARA CASOS CRÍTICOS

	del año, se han revisado los antecedentes , perteneciente a la unidad	
	solicita el ingreso a Beca de Residencia como caso c	
	evista social y psicológica al o la estudiante, otorgar B criterios para su ingreso como caso crítico, lo cual se d	
El pago de la beca se hará efectivo retroactivo.	una vez tramitada la resolución que asigna el benefic	cio, sin contemplar pago
Firman y timbran esta acta:		
Firma Psicólogo(a) DAE	Firma Trabajadora Social, Encargada del Beneficio.	
	irma Jefatura nestar Estudiantil.	

ALEJANDRO SALINAS OPAZO Secretario General

FAO/ASO/EPE/Imr Distribución:

- Contraloría Interna

FORLIN AGUILERA OLIVARES

Rector (S)

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta Nº 202, Registro I

ANEXO 6 ACTA COMISIÓN EVALUADORA BECA RESIDENCIA PARA CASOS CRÍTICOS

En Copiapó con fecha de profesional							
de la Universidad de Atacama, o	quien solicita el ingreso Rut	a Beca de	Residencia como	caso	crítico de	del o la	a estudiante carrera
Esta comisión, ha resuelto previa en vista de cumplir co Reglamento de Beca Residencia.	entrevista social y psic on los criterios para su ir	ológica al o ngreso como	la estudiante, ot caso crítico, lo c	orgar ual se	Beca re define (sidenci en el ar	a por el año tículo 40 del
El pago de la beca se hará efec retroactivo.	ctivo una vez tramitada	la resolució	ón que asigna el	bene	ficio, sii	n conte	mplar pago
Firman y timbran esta acta:							
Firma Psicólogo(a) DAE	-		ajadora Social, del Beneficio.				
- All Section Control	Firma Jefatura Bienestar Estudiantil.						

ALEJANDRO SALINAS OPAZO

Secretario General

FAO/ASO/EPE/Imr Distribución:

Contraloría Interna

FORLIN AGUILERA OLIVARES Rector (5)

2 1 JUL 2022

<u>Departamento de Recursos Humanos</u> Resolución exenta N° 202, Registro I

ANEXO 6 ACTA COMISIÓN EVALUADORA BECA RESIDENCIA PARA CASOS CRÍTICOS

En Copiapó con fecha de profesional				tes presen	itados p	or el o la
de la Universidad de Atacama, quier	n solicita el ingr	eso a Beca de Residencia	a como caso	crítico de de	l o la d	estudiant carrer
Esta comisión, ha resuelto previa ent , en vista de cumplir con lo Reglamento de Beca Residencia.	revista social y p s criterios para s	osicológica al o la estudia u ingreso como caso críti	ante, otorgar co, lo cual se	Beca resid define en	dencia ¡ el artíc	oor el año ulo 40 de
El pago de la beca se hará efectivo retroactivo.	una vez tramit	ada la resolución que as	igna el bene	ficio, sin	contem	plar pag
Firman y timbran esta acta:						
Firma Psicólogo(a) DAE	•	Firma Trabajadora S Encargada del Benefi			*:	
	Firma Jefatura enestar Estudiar	ntil.				
REPUBLICA OF CA			gar.			
* (25) "	1	TOAD DE STA	/)(1	11 1	

RECT

FAO/ASO/EPE/Imr Distribución:

- Contraloria Interna

SECRETARIN

ALEJANDRO SALINAS OPAZO Secretario General FORLIN AGUILERA OLIVARES

(Rector (S)

VĮSO

2 1 JUL 2022